

República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESOLUCIÓN No. 03 de 2022

(4 de mayo de 2022)

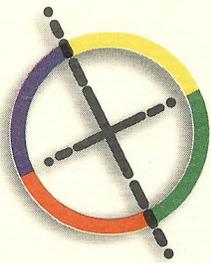
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de viáticos

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
en ejercicio de las facultades conferidas por el literal u) del artículo 11 de la Resolución No. 11 del 20 de noviembre de 2012 modificada por la resolución 04 de 2019 y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 27 de 2019, se establece y se modifica el pago de viáticos, gastos de desplazamiento de permanencia, los gastos de movilización y los gastos de transporte en el Consejo Profesional Nacional de Topografía-CPNT
2. Que es una función propia del CPNT la presencia en eventos y actos relevantes con el fin de velar por el debido ejercicio legal de la Topografía.
3. Que los funcionarios delegados del CPNT para ejecutar las actividades son: **Wilmar Dario Fernandez Gomez – Presidente, Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director Ejecutivo, Juan Felipe Espinel Carranza – Asistente de proyectos** por tratarse de asuntos relacionados con las obligaciones de este Consejo.
4. Que los funcionarios **Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director Ejecutivo** y **Juan Felipe Espinel Carranza – Asistente de proyectos**, se desplazarán a la ciudad de Ibagué el día 10 de mayo de 2022, para participar en el Congreso Nacional de Ingeniería.
5. Que el presidente **Wilmar Dario Fernandez Gomez**, se desplazara a la ciudad de Ibagué el día 11 de mayo de 2021 y regresara el mismo, para participar como ponente en el Congreso Nacional de Ingeniería.
6. Que debido a las actividades que realizaran **Luis Alejandro Zafra Jaramillo – Director** y **Juan Felipe Espinel Carranza – Asistente de proyectos Ejecutivo**, por 3.5 días se requiere pernoctar.

WDFG



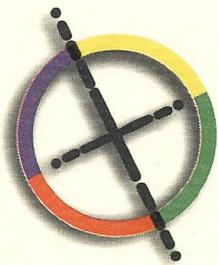
República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

7. Que conforme al artículo tercero de la resolución 27 de 2019 para los colaboradores del CPNT, que deban cumplir comisiones de servicio al interior o al exterior del país se fija la escala establecida en el Decreto 1013 de 2019, el que lo modifique o sustituya, y el Decreto 2460 del 29 de marzo de 2022.
8. Que conforme al artículo cuarto de la resolución 27 de 2019, los valores acogidos mediante el decreto nacional no incluyen tiquetes aéreos ni transporte terrestre, los cuales serán reconocidos en forma independiente, con sus respectivos soportes.

Así mismo, tomando como consideración que los viáticos están destinados a proporcionar manutención y alojamiento se tendrán en cuenta las siguientes medidas adoptadas por este ente en cuanto a gastos de transporte.

- Parágrafo 1.: Se adopta la categorización de las entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios estipulada en la Resolución 400 de 29 noviembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2020.
 - Parágrafo 2.: Se establecen las categorías tipo A, B y C así:
Categoría tipo A: Municipios, categoría especial, 1 y 2
Categoría tipo B: Municipios, categoría 3 y 4
Categoría tipo C: Municipios, categoría 5 y 6
 - Parágrafo 3. Según la tabla acogida, se reconocerá dos (2), un (1) o cero comas cinco (0,5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, como gasto de transportes terrestres según la categoría del municipio donde ser requiera comisionar.
 - Parágrafo 4.: En caso de incurrir en un transporte adicional, el comisionado deberá legalizar la diferencia de acuerdo con el costo real incurrido, previo a presentación de soporte.
9. Que conforme os costos establecidos para la movilización hacia y desde los aeropuertos dentro de la comisión, se reconocerán así:
 10. Que en mérito de lo expuesto el Consejo Profesional Nacional De Topografía,

WOT



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, al Presidente **Wilmar Dario Fernandez Gomez**, identificado con cédula de ciudadanía 79.494.815, por los valores relacionados a continuación:

Por concepto de comisión: $\$149.431 \times 1 \text{ día} \times 1 \text{ funcionario} = \$ 149.431$
Por concepto de transporte a los aeropuertos: $\$33.333 \times 4 \text{ trayectos} \times 1 \text{ funcionario} = \133.332
TOTAL: \$282.763

PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al Presidente es de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTES SESENTA Y TRES pesos colombianos (\$282.763) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, al Director Ejecutivo encargado **Luis Alejandro Zafra Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía 79.602.436, por los valores relacionados a continuación:

Por concepto de comisión: $\$298.863 \times 3 \text{ días} \times 1 \text{ funcionario} = \$ 896.589$
Por concepto de movilización en transporte: $\$ 66.666 \times 3 \text{ días} \times 1 \text{ funcionario} = \$ 199.998$
TOTAL: \$ 1.096.587

PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al delegado es de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE pesos colombianos (\$1.096.587) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Ibagué.

ARTICULO TERCERO: Reconozca y ordénese conceder el pago de viáticos por conceptos de gastos de viaje, al Asistente de proyectos **Juan Felipe Espinel Carranza**, identificado con cédula de ciudadanía 1.030.682.225, por los valores relacionados a continuación:

WZ



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

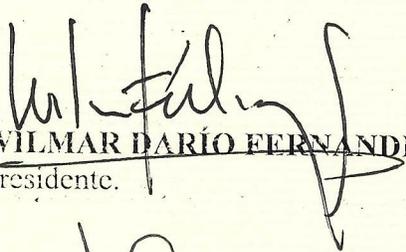
Por concepto de comisión: \$163.323 x 3 días x 1 funcionario = \$489.969
Por concepto de movilización en transporte: \$ 66.666 x 3 días x 1 funcionario = 199.998
TOTAL: \$689.967

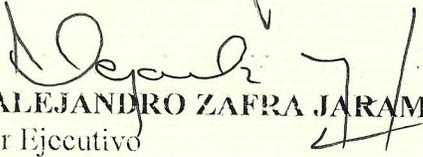
PARÁGRAFO: El valor total de viáticos concedidos al delegado es de SEIS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE pesos colombianos (\$689.967) para que realice las actividades previstas en la parte considerativa de esta resolución en la ciudad de Ibagué.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (4) cuatro días del mes de mayo de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


WILMAR DARÍO FERNANDEZ GOMEZ
Presidente.


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

Proyectó: Nicol Ravelo R.
Revisó: Luis Alejandro Zafra J.